

PLAN DE ASISTENCIA DE LENGUAJE

Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Wake

En consistencia con el Acuerdo de Resolución Voluntario (Voluntary Resolution Agreement) ejecutado por el Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Wake (“WCPSS” el “Distrito”) el 14 de noviembre de 2012, por medio de la presente el Distrito somete a revisión y aprobación del Departamento de Educación de Estados Unidos, Oficina para los Derechos Civiles (“OCR”) este Plan de Asistencia de Lenguaje (el “Plan”) para el beneficio de los padres con Dominio Limitado del Inglés (DLI) (“LEP”).

Según se discutió como recomendación para el Distrito y la OCR, la Junta de Educación del Condado de Wake (la “Junta”) ha autorizado al Superintendente el desarrollo y adopción de este Plan sin posterior autorización de la Junta, teniendo en cuenta que la Junta mantiene autoridad final sobre todas las decisiones presupuestales relacionadas con la implementación del Plan. Si, debido a limitaciones en la financiación, cualquier porción de este Plan no puede ser implementado antes de la emisión de la carta de clausura descrita en la página 4 del Acuerdo de Resolución Voluntario, el Distrito le informará prontamente a la OCR de este suceso, junto con los pasos alternativos que seguirá el Distrito para cumplir con las metas del Acuerdo de Resolución.

En base a lo anterior, el Distrito acuerda implementar los siguientes componentes de su Plan de Asistencia de Lenguaje:

- a. Un proceso de notificación a los padres con LEP sobre la disponibilidad de servicios gratuitos de asistencia para el lenguaje incluyendo información relacionada con programas y actividades escolares. La notificación incluirá información sobre cómo acceder a los servicios e identificación de una persona de contacto en el distrito que pueda responder cualquier pregunta en relación a la comunicación con los padres y que los asista en el acceso a servicios de interpretación o traducción de documentos. En la extensión de lo posible, las notificaciones escritas serán proporcionadas en el lenguaje comprendido por los padres con LEP. Tales avisos por escrito serán, como mínimo, publicados en el sitio web del Distrito, en los manuales de estudiantes y padres, y en cualquier informe a nivel de todo el distrito o escuela**

1. Se exhibirá de forma visible en el sitio web en inglés del distrito, un Aviso de Asistencia de Lenguaje en inglés así como en los siete idiomas extranjeros principales que se considera que hablan los padres con LEP del distrito (de aquí en adelante, los “Siete Lenguajes Principales”)¹. El aviso dirá: *“Atención padres: si no habla inglés o requiere servicios de traducción/interpretación para comprender los procesos escolares, por favor llame al (919) 431-7703.”*

Al final del año escolar 2012-2013, este mismo aviso será publicado en cada uno de los sitios web de las escuelas.

¹ El distrito actualmente no mantiene datos de los lenguajes extranjeros hablados por los padres con Dominio Limitado del Inglés (“LEP”) como sí ocurre con los estudiantes con LEP. En base a datos provenientes de Recolección de Datos Federales Consolidados (“CFDC”), los cuales son mantenidos por el Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte (“NCDPI”) y registra los lenguajes extranjeros hablados por los estudiantes del Distrito identificados con LEP, los Siete Lenguajes Principales en el Distrito son, en orden de clasificación: (1) español, (2) árabe, (3) chino (4) vietnamita, (5) francés, (6) coreano, (7) hindú/ urdu. En base a datos recientes de la CFDC, estos datos en conjunto constituyen el 89,66% de la población total de 11.245 estudiantes del distrito identificados con LEP, al español le corresponde el 77,24% de este porcentaje y el resto de idiomas *no* incluidos dentro de estos siete no constituyen mas del 1% de manera individual. Mayor información sobre estos Siete Lenguajes Principales se encuentra en el adjunto Instrumento Probatorio 1. Anualmente, el Distrito revisará los datos recopilados de conformidad con la sección b de este Plan sobre los lenguajes hablados por los padres con LEP y hará los ajustes apropiados, según se requiera y en base a los datos disponibles en ese entonces, con el fin de asegurar que este aviso aparezca en el sitio web del WCPSS en los lenguajes que se considera que habla una mayoría sustancial de padres con LEP. A través de este documento, todas las referencias a traducciones al “chino” deben entenderse como traducciones a “chino simplificado” para promover la comprensión de los hablantes de distintos dialectos de chino. También debe notarse que el hindú y urdu están combinados en una categoría para propósitos de CFDC, debido a que se consideran mutuamente inteligibles.

2. Una versión ligeramente distinta del Aviso de Asistencia de Lenguaje descrito anteriormente, impreso en inglés y los Siete Lenguajes Principales, será exhibido de forma visible en las versiones en inglés de los siguientes documentos: (1) Manual de estudiantes y padres, (2) Políticas y procedimientos de debido proceso del estudiante (conocido como el “Libro Rojo”), (3) Salvaguardas procedimentales: Manual de derechos del padre (para servicios especiales de educación), (4) Manual complementario de educación especial para Pre K-12 (para servicios especiales de educación), y (5) todos los informes a nivel distrital y escolar en inglés distribuidos a los padres. El aviso incluirá el siguiente mensaje en inglés y en los Siete Lenguajes Principales: *“Atención padres: si no habla inglés o requiere servicios de traducción/interpretación para comprender este documento u otros procesos escolares, por favor llame al (919) 431-7703.”*
3. Este mismo aviso será exhibido de forma visible, en español únicamente, en el sitio web en español del distrito² y en las versiones en español del Manual de estudiantes y padres y del Libro rojo.
4. Se exhibirán de forma visible los avisos de Asistencia de Lenguaje en la oficina principal de cada escuela, en la Oficina del Distrito de Asignación de Estudiantes, y en el Centro para Matriculación Internacional del Distrito. Cada aviso debe incluir el siguiente mensaje impreso en inglés y en los siete

lenguajes principales: *“Atención padres: si no habla inglés o requiere servicios gratuitos de traducción/interpretación para comprender los procesos escolares, por favor notifique a la oficina principal o llame al (919) 431-7703.”*

5. Los padres que se presenten en las oficinas centrales del Distrito en Cary, Carolina del Norte, y parezcan tener dificultades para comprender los documentos o procesos asociados con la matriculación escolar u otros aspectos, serán dirigidos al Centro para Matriculación Internacional del Distrito, el cual cuenta con personal que se desenvuelve fluidamente en inglés-español. Si el idioma nativo de los padres es el español, el personal del Centro para Matriculación Internacional le explicará el proceso para buscar asistencia de lenguaje junto con una copia del Aviso de Asistencia de Lenguaje recién visto, en inglés y en los Siete Lenguajes Principales. Si no es posible comunicarse efectivamente con los padres en inglés o español, el personal del Centro para Matriculación Internacional contactará al número centralizado para obtener asistencia de lenguaje y hará los arreglos respectivos para informarle al padre telefónicamente, a través de un intérprete calificado, cómo puede solicitar asistencia de lenguaje. El proceso para obtener servicios de interpretación telefónica se describe en mayor detalle en la sección h de este plan.
6. Dado el tamaño del distrito, un único punto de contacto puede no alcanzar para atender todas las llamadas provenientes del personal y padres en relación a la prestación de servicios de lenguaje. Por esto, los avisos de Asistencia de Lenguaje no nombrarán a un individuo, sino un número telefónico centralizado para Servicios de Asistencia de Lenguaje (“LAS”). Todos los miembros del personal que contesten llamadas en este número estarán capacitados en los procedimientos descritos en este Plan y podrán proporcionar o coordinar la prestación de los servicios requeridos.

² Puede accederse al sitio web en español a través del vínculo “Español” en la parte superior de la página principal del sitio web del distrito <http://www.wcpss.net/> o directamente a través de <http://www.wcpss.net/espanol/>

7. Todos los padres identificados por el Distrito como padres con LEP que requieran servicios de interpretación y/o traducción (ver sección b a continuación) recibirán una copia por escrito del Aviso de Asistencia de Lenguaje en inglés y en los Siete Lenguajes Principales.

b. Un proceso para identificar a los padres con LEP que puedan requerir asistencia de lenguaje, incluyendo como mínimo, preguntar a los padres en un lenguaje que comprendan (por escrito u oralmente, según su conveniencia) si requieren traducción escrita o interpretación oral de las comunicaciones, y si es así, en que lenguaje.

1. Utilizando datos mantenidos en la CFDC, el Distrito identificará a los padres y custodios legales que han indicado previamente, en conexión con los esfuerzos del Distrito por identificar a los estudiantes con LEP, que ellos o sus hijos hablan un idioma distinto al inglés en su hogar.³ A los padres y custodios legales identificados se les enviará una carta preguntándoles si requieren servicios de traducción para comprender los documentos escolares y/o servicios de interpretación para las reuniones relacionadas con la educación de sus hijos así como el lenguaje que hablan. Dicha carta será traducida a cada uno de los Siete Lenguajes Principales, y los padres que hayan indicado que en el hogar se habla alguno de estos lenguajes recibirán tal comunicación impresa en ese lenguaje. Los padres que hayan indicado un lenguaje distinto a alguno de los Siete Lenguajes principales recibirán una versión en inglés de esta carta que también incluirá el siguiente mensaje en los quince lenguajes extranjeros principales que se cree hablan los padres con LEP del Distrito (de aquí en adelante los “Quince Lenguajes Principales”)⁴: *“Para asistencia de lenguaje, por favor llame al (919) 431-7701”*.
2. Se ha actualizado la Encuesta de Lenguaje del Hogar para permitir una recolección más objetiva de datos sobre las necesidades de asistencia de los padres con LEP. Iniciando en enero 7 de 2013, la encuesta contiene las siguientes preguntas, además de las tres preguntas incluidas históricamente: *“¿Requiere servicios de traducción para comprender los informes escolares del WCPSS? Si la respuesta es Sí ¿Cuál lenguaje?”* y *“¿Requiere un interprete para las reuniones del sistema escolar relacionadas con la educación de su hijo? Si la respuesta es Sí ¿Cuál lenguaje?”*.

³ Esta base de datos también se mantiene en la CFDC pero es distinta a la descrita en la nota al pie (1) y el Instrumento probatorio (1) de este Plan que contiene a los estudiantes con LEP identificados en el Distrito. Ha sido compilada a través de los años por medio de la Encuesta de Lenguaje del Hogar que se entrega a todos los nuevos estudiantes con el propósito de identificar *posibles* estudiantes con LEP. Históricamente, las tres preguntas que se hacen en esta Encuesta de Lenguaje del Hogar han sido (1) “¿Cuál es el lenguaje que su hijo/a utiliza con mayor frecuencia para comunicarse?”, (2) “¿En que lenguaje le habla a su hijo/a con mayor frecuencia?”(3), y “¿Qué lenguaje aprendió primero su hijo/a cuando aprendió a hablar?”. Es importante notar que muchos padres que enumeran lenguajes extranjeros en una o más de sus respuestas no requieren asistencia de lenguaje para comprender documentos escolares y comunicarse con los funcionarios de la escuela. No obstante,

los padres y custodios que respondieron “Sí” a cualquiera de estas preguntas serán contactados ofreciéndoles información acerca de la disponibilidad de servicios de asistencia de lenguaje. Como se explica a continuación, las preguntas incluidas en la Encuesta de Lenguaje del Hogar del Distrito han sido actualizadas para permitir una recolección más objetiva de datos sobre la necesidad de servicios de traducción e interpretación por parte de los padres de aquí en adelante.

⁴ En base a datos de la Recolección de Datos Federales Consolidados (“CFDC”), los cuales son mantenidos por el Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte (“NCDPI”) y registra los lenguajes extranjeros hablados por los estudiantes del Distrito identificados con LEP, los Quince Lenguajes Principales en el Distrito son, en orden de clasificación: (1) español, (2) árabe, (3) chino (4) vietnamita, (5) francés, (6) coreano, (7) hindú/ urdu, (8) telugu, (9) ruso, (10) nepalí, (11) gujarati/guarathi, (12) japonés, (13) tamil, (14) alemán, y (15) tagalo/ filipino. En base a datos recientes de la CFDC, estos datos en conjunto constituyen el 93,29% de la población total de 11.245 estudiantes del distrito identificados con LEP, al español le corresponde el 77,24% de este porcentaje y el resto de idiomas *no* incluidos dentro de los primeros siete no constituyen más del 1% de manera individual. Mayor información sobre estos Quince Lenguajes Principales se encuentra en el adjunto Instrumento Probatorio 2. Anualmente, el Distrito revisará los datos recopilados de conformidad con la sección b de este Plan sobre los lenguajes hablados por los padres con LEP y hará los ajustes apropiados, según se requiera y en base a los datos disponibles en ese entonces, con el fin de asegurar que este aviso sea traducido en los lenguajes que se considera que habla una mayoría sustancial de padres con LEP.

Esta encuesta seguirá siendo entregada a todas las nuevas familias como parte del proceso de inscripción. Cada escuela tendrá copias, o la capacidad para imprimir copias, de la encuesta en inglés y en cada uno de los Siete Lenguajes Principales. Si los padres/ custodios no pueden comprender la encuesta en ninguno de dichos lenguajes, el personal de la escuela hará los arreglos necesarios para recopilar la información a través de un interprete calificado en concordancia con este Plan. Cuando sea viable, estos servicios iniciales de interpretación serán proporcionados en el sitio con el fin de que la información exacta sobre las necesidades de los padres en cuanto a asistencia de lenguaje pueda ser ingresada de manera expedita en la nueva base de datos descrita en las secciones d hasta f de este Plan. El proceso para obtener servicios de interpretación telefónica se describe en mayor detalle en la Sección h del Plan.

3. A los administradores designados y/o personal de la oficina principal de cada escuela se le dará y tendrá acceso a un documento con la frase “*Yo hablo [nombre del lenguaje]*” traducida en al menos los Quince Lenguajes Principales. Este documento le ayudará al personal a superar las barreras del lenguaje solicitándole a los padres que señalen el lenguaje que hablan, con el fin de que esta información sea ingresada en la base de datos descrita en las secciones d hasta f y transmitida

al personal apropiado en conexión con solicitudes de servicios de interpretación o traducción.

4. Se enviará un memorando a todo el personal del Distrito que rutinariamente interactúa con los padres cuando se identifiquen padres con LEP que requieran asistencia de lenguaje.⁵ El memorando explicará el proceso por el cual el personal puede notificar al Distrito sobre los padres con LEP que considera requieren asistencia de lenguaje y no se encuentran identificados en la base de datos descrita en las secciones d hasta f de este plan, así como los procedimientos para solicitar asistencia de lenguaje. Los padres identificados por el personal como posibles usuarios de la asistencia de lenguaje serán contactados para garantizar que son consientes del proceso para solicitar asistencia de lenguaje. Si es necesario ésta información será proporcionada telefónicamente con la asistencia de un intérprete calificado.
5. Cuando los padres llaman al número designado para solicitar asistencia de lenguaje, el personal revisará la base de datos descrita en las secciones d hasta f de este Plan con el fin de conocer si ya se encuentran identificados como padres en necesidad de asistencia de lenguaje. Si no es así, el personal que atiende la llamada intentará discernir y registrar la información en la base de datos, con la asistencia de un intérprete calificado si es necesario.
6. La información obtenida a través de todos los procedimientos descritos anteriormente será utilizada para ingresar datos en el nuevo sistema de base de datos y así rastrear la necesidad de asistencia de lenguaje en los padres, como se describe en las secciones d hasta f de este Plan.
7. Se ha creado y abierto un nuevo cargo en la oficina central denominado “Director de Servicios de Traducción” pero aun no ha sido ocupado.⁶ Una vez contratado, el Director de Servicios de Traducción supervisará todos los aspectos de la implementación del Plan, incluyendo pero sin limitarse a hacer recomendaciones sobre procedimientos complementarios para implementar este aspecto del Plan.

c. Una declaración que manifieste que el Distrito, generalmente, aceptará la afirmación de un padre de que necesita asistencia de lenguaje sin requerir corroboración adicional.

⁵ Esto incluirá como mínimo a maestros, administradores escolares, secretaría escolar, consejero de orientación, y trabajadores sociales.

⁶ El cargo será de tiempo completo e incluirá apoyo secretarial dedicado.

1. El Distrito afirma que, generalmente, aceptará la afirmación de un padre de que necesita asistencia de lenguaje sin requerir corroboración adicional. El Distrito se

reserva el derecho de negar la asistencia de lenguaje a cualquier padre en particular en el caso poco probable que se determine razonablemente que este no tiene necesidad legítima de los servicios solicitados. Cualquier padre cuya solicitud de asistencia de lenguaje sea negada tendrá la oportunidad de apelar tal decisión a través de la política de quejas del Distrito para padres/ estudiantes, contando con asistencia de lenguaje consistente con este plan proporcionada a través del curso de la apelación.

d. Un proceso que garantice que cada establecimiento escolar tenga una lista centralizada de padres con LEP identificados como en necesidad de recibir servicios de asistencia de lenguaje, el tipo de estos servicios que requieran, y un registro de los servicios de asistencia de lenguaje que les han sido proporcionados por fecha de servicio, tipo de servicio (Ej; servicios de traducción o interpretación para educación especial, procedimientos disciplinarios), y proveedor de servicio (incluyendo nombre, cargo y títulos académicos). El proceso asegurará que la lista esté disponible para todo el personal de la institución escolar que pueda interactuar con los padres con LEP, así como para la administración central, siempre y cuando las personas que tienen acceso tengan intereses educacionales legítimos en la información. El personal, para propósitos de este acuerdo incluye a todos los administradores, maestros, consejeros y personal de apoyo.

1. El Departamento de Tecnología del Distrito ha desarrollado una aplicación de base de datos conocida como Acceso en Línea a los Sistemas de Información del Estudiante (“OASIS”) con el propósito de registrar toda la información descrita anteriormente. Personal autorizado en cada escuela y en la oficina central, podrá acceder a esta base de datos para ejecutar reportes, revisar información relacionada con las necesidades de lenguaje y servicios proporcionados a algún padre en particular, y añadir o complementar información. Se han anexado a este Plan capturas de pantalla de la aplicación OASIS como Instrumento probatorio 3. Los proveedores de servicios de lenguaje precalificados aparecerán en un menú desplegable y deberán cumplir los requisitos descritos en la sección i de este Plan.

2. Se ha creado y abierto un nuevo cargo en la oficina central denominado “Director de Servicios de Traducción” pero aun no ha sido ocupado. Una vez contratado, el Director de Servicios de Traducción supervisará todos los aspectos de la implementación del Plan, incluyendo pero sin limitarse a hacer recomendaciones sobre procedimientos complementarios para implementar este aspecto del Plan.

e. Un proceso que garantice que la administración central mantenga una lista a nivel Distrital de padres identificados con LEP por cada escuela en necesidad de recibir servicios de asistencia de lenguaje, el tipo de estos servicios que requieran así como un registro de los servicios de asistencia de lenguaje que les han sido proporcionados por fecha, tipo y proveedor del servicio.

1. Ver lo inmediatamente anterior. Todos los usuarios autorizados podrán acceder a la misma base de datos OASIS desde cualquier ubicación en el Distrito.
 2. Se ha creado y abierto un nuevo cargo en la oficina central denominado “Director de Servicios de Traducción” pero aun no ha sido ocupado. Una vez contratado, el Director de Servicios de Traducción supervisará todos los aspectos de la implementación del Plan, incluyendo pero sin limitarse a hacer recomendaciones sobre procedimientos complementarios para implementar este aspecto del Plan.
- f. Un proceso que garantice que cuando los hijos de padres con LEP sean transferidos de una institución a otra dentro del Distrito, la información relacionada con las necesidades de asistencia de lenguaje de los padres sea transferida a esta nueva ubicación.**
1. Ver lo anterior. Todos los usuarios autorizados podrán acceder y actualizar la misma base de datos OASIS desde cualquier ubicación en el Distrito. Por lo tanto, toda la información relevante almacenada en OASIS automáticamente seguirá a los padres en el proceso de transición de una escuela a otra.
 2. Se ha creado y abierto un nuevo cargo en la oficina central denominado “Director de Servicios de Traducción” pero aun no ha sido ocupado. Una vez contratado, el Director de Servicios de Traducción supervisará todos los aspectos de la implementación del Plan, incluyendo pero sin limitarse a hacer recomendaciones sobre procedimientos complementarios para implementar este aspecto del Plan.
- g. Un proceso mediante el cual el personal del Distrito que interactúa con los padres identificados con LEP y que tengan intereses educacionales legítimos en la información, sean alertados de la posible necesidad del padre de recibir servicios de asistencia de lenguaje, las circunstancias bajo las cuales pueden requerir asistencia, el tipo de asistencia que pueden necesitar (servicios de traducción o interpretación), los medios a través de los cuales obtener de manera oportuna tales servicios para el padre así como la disponibilidad de documentos traducidos.**
1. El sistema OASIS permitirá a directivos y administradores de datos con intereses educacionales legítimos acceder a información detallada sobre las necesidades individuales de lenguaje de los padres, incluyendo servicios de interpretación y traducción solicitados y suministrados en el pasado. Al inicio de cada trimestre académico, los administradores de datos de cada escuela utilizarán el sistema OASIS para proporcionarle a cada maestro y asistente de maestro una notificación por escrito de los padres de estudiantes identificados con LEP en sus respectivas clases. Cuando nuevos estudiantes se matriculen entre trimestres académicos, los administradores de datos notificarán a los maestros y asistentes de maestro si los

padres de tales estudiantes fueron identificados en OASIS como con LEP. Los maestros y asistentes de maestro también podrán solicitar una lista actualizada de padres de estudiantes en su salón de clase identificados con LEP en cualquier momento. A través de memorandos y otros tipos de capacitación, el personal que tiene mayor probabilidad de interactuar regularmente con padres con LEP recibirán entrenamiento sobre los medios por los cuales pueden solicitar asistencia de lenguaje para un padre, así como la manera de localizar documentos que han sido previamente traducidos o que incluyen notificaciones acerca de cómo solicitar servicios de asistencia de lenguaje.

2. Se ha creado y abierto un nuevo cargo en la oficina central denominado “Director de Servicios de Traducción” pero aun no ha sido ocupado. Una vez contratado, el Director de Servicios de Traducción supervisará todos los aspectos de la implementación del Plan, incluyendo pero sin limitarse a hacer recomendaciones sobre procedimientos complementarios para implementar este aspecto del Plan.

h. Un proceso mediante el cual el personal del Distrito pueda obtener de manera oportuna, traductores o intérpretes apropiados y calificados según se requiera (esto puede incluir el uso de distintos servicios como traductores/intérpretes en el sitio, traductores/intérpretes telefónicos y programas de traducción); los medios que utiliza el distrito para proporcionar estos servicios deben ser bien publicitados y accesibles para el personal.

1. Un resumen de los siguientes procesos a través de los cuales el personal del Distrito puede obtener los servicios de traductores e intérpretes calificados será publicado en la Intranet del Distrito (accesible a todo el personal) y transmitido al personal a través de memorandos y otros tipos de capacitación:
2. El personal podrá hacer preguntas generales sobre la naturaleza y disponibilidad de servicios de lenguaje llamando al personal de Servicios de Asistencia del Lenguaje (Language Assistant Services) (“LAS”) al 919-431-7703. En concordancia con las prácticas actuales, las solicitudes formales para servicios lingüísticos o de interpretación serán enviadas a LAS por parte del personal autorizado de planta o de la oficina central en formularios enviados a través de correo electrónico a una dirección de correo electrónico dedicada.⁷ Todas estas solicitudes serán registradas en OASIS para asegurar un mantenimiento preciso de los datos.
3. El personal de LAS incluye a empleados del Distrito y contratistas independientes que cumplen con las certificaciones descritas en la sección i de este Plan para proporcionar servicios de interpretación y traducción en diversos lenguajes.⁸ los servicios de interpretación pueden ser suministrados en persona o telefónicamente, según se requiera. Cuando sea viable, los servicios de interpretación y traducción serán proporcionados por personal calificado de LAS.

4. Para servicios de interpretación en un idioma distinto a los Siete Lenguajes Principales, o en algún caso cuando no sea posible que el personal de LAS proporcione estos servicios de manera oportuna, el Distrito empleará la asistencia de interpretes calificados, por vía telefónica, de proveedores externos que provean tales servicios como Language Fon.⁹ Todos los proveedores externos serán aprobados por personal de supervisión de LAS empleados directamente por el Distrito antes de solicitarles proporcionar sus servicios. Únicamente se ofrecerá contratos a aquellos proveedores que acrediten que sus intérpretes cumplen las certificaciones del Distrito.
5. Para servicios de interpretación en un idioma distinto a los Siete Lenguajes Principales, o en algún caso cuando no sea posible que el personal de LAS proporcione estos servicios de manera oportuna, el Distrito empleará la asistencia de interpretes calificados de proveedores externos que provean tales servicios como VIA Language Services.¹⁰ Todos los proveedores externos serán aprobados por personal de supervisión de LAS empleados directamente por el Distrito antes de solicitarles proporcionar sus servicios. Únicamente se ofrecerá contratos a aquellos proveedores que acrediten que sus intérpretes cumplen las certificaciones del Distrito.
6. Los servicios de interpretación serán proporcionados en tiempo real. Dado el tiempo adicional que requiere preparar traducciones precisas, y dependiendo de la extensión y dificultad de traducciones en particular, las solicitudes de traducción a menudo tardan cinco días escolares o más en ser procesadas. Se hará todo lo posible para obtener las traducciones en diez días escolares o menos. Si es necesario transmitir información vital de manera oportuna a los padres, los documentos pueden ser “traducidos” oralmente por un intérprete ya sea en persona o por teléfono, como alternativa o preludeo a la traducción escrita. Ver la sección k de este Plan para conocer mas detalles sobre los servicios de traducción.

⁷ En el futuro, el Distrito puede explorar la posibilidad de procesar tales solicitudes en línea a través de OASIS.

⁸ El personal de LAS actualmente puede proporcionar servicios lingüísticos en el sitio en las siguientes lenguas: español, árabe, chino simplificado, vietnamita, francés, y coreano. Actualmente el Distrito está explorando la viabilidad de adquirir también los servicios de un intérprete calificado en hindi en el sitio.

⁹ Aunque el Distrito puede decidir contratar con otras entidades en el futuro, actualmente emplea los servicios de Language Fon para interpretaciones telefónicas las cuales no pueden ser proporcionadas por el personal de LAS.

¹⁰ Aunque el Distrito puede decidir contratar con otras entidades en el futuro, actualmente emplea los servicios de VIA Language Services para traducciones que no pueden ser proporcionadas por el personal de LAS.

7. Se ha creado y abierto un nuevo cargo en la oficina central denominado “Director de Servicios de Traducción” pero aun no ha sido ocupado. Una vez contratado, el Director de Servicios de Traducción supervisará todos los aspectos de la implementación del Plan, incluyendo pero sin limitarse a hacer recomendaciones sobre procedimientos complementarios para implementar este aspecto del Plan.
- i. Un proceso mediante el cual el Distrito garantice que los intérpretes y traductores que utiliza tengan dominio en los lenguajes hablados por los estudiantes y padres en el Distrito y sean competentes para proporcionar servicios de interpretación y traducción. El Distrito también garantizará que todos los intérpretes y traductores estén capacitados en el rol de intérprete y traductor, la ética de la interpretación y traducción así como la necesidad de mantener la confidencialidad.**
1. Las siguientes directrices para el manejo de los intérpretes y traductores del Distrito serán publicadas en la Intranet del Distrito, resumidas en capacitaciones periódicas del personal y puestas a disposición de los intérpretes y traductores designados.
 2. Requerimientos mínimos para empleados del Distrito sirviendo como intérpretes y traductores oficiales:
 - A. Al menos dos años de educación superior.
 - B. Una combinación de educación, capacitación y experiencia equivalente a un título de licenciatura en educación, lenguajes o arte del lenguaje, sociología, trabajo social o campo relacionado.
 - C. Un alto grado de dominio oral y escrito del lenguaje objetivo.
 - D. Un alto grado de dominio oral y escrito en inglés.
 - E. Conocimiento de la cultura y costumbres de los países donde se habla el idioma objetivo.
 - F. Al menos algo de conocimiento sobre los servicios escolares de los países donde se habla el idioma objetivo.
 - G. Al menos algo de conocimiento sobre los procesos de educación pública en los Estados Unidos.
 - H. Excelentes aptitudes de escritura y edición (para traductores).
 - I. Un alto grado de profesionalismo e integridad.
 - J. Completar exitosamente todas las revisiones de antecedentes requeridos normalmente a los empleados del Distrito.
 - K. Completar exitosamente una entrevista y un examen escrito aplicado por LAS.¹¹
 3. Requerimientos mínimos para contratistas externos sirviendo como intérpretes y traductores oficiales:

A. Los proveedores externos deben estar bajo contrato con el Distrito.

¹¹ Los aplicantes son entrevistados en inglés y en el lenguaje objetivo con el fin de determinar el dominio oral en ambos lenguajes. A los intérpretes se les entregan textos de muestra incluyendo jerga educativa para traducción simultánea de una fuente escrita. No se permiten diccionarios. A los traductores se les entregan textos de muestra incluyendo jerga educativa y se les pide traducir del inglés al idioma objetivo y viceversa. El examen es cronometrado, y se permite el uso de diccionarios. Todos los solicitantes son evaluados en base a su capacidad para completar las interpretaciones/ traducciones de manera oportuna, utilizando una gramática y dicción apropiados en inglés y el lenguaje objetivo, interpretar o traducir bastante bien y de manera precisa, expresarse con claridad, y comprender y utilizar la jerga educativa apropiadamente en inglés y en el lenguaje objetivo entre otros factores.

B. Como prerrequisito para obtener un contrato, los proveedores deben demostrar a satisfacción de los administradores de LAS que los individuos que pueden ser llamados a proporcionar servicios de interpretación o traducción poseen todas las certificaciones descritas anteriormente con excepción de la realización a cabalidad de la entrevista y el examen aplicado por LAS.

4. Directrices éticas y profesionales para todos los intérpretes y traductores:

A. El papel de un intérprete o traductor es transmitir mensajes orales o escritos de un lenguaje a otro de forma completa, clara y precisa.

B. Los intérpretes y traductores no deben verse a sí mismos como defensores de alguna persona o institución y no deben ofrecer comentarios editoriales o introducir opiniones personales sobre temas fundamentales.

C. Las preguntas dirigidas a los intérpretes deben ser redirigidas a los participantes de la reunión en el lenguaje(s) apropiado.

D. Los intérpretes y traductores no deben involucrarse con los padres independientemente del personal de la escuela.

E. Los intérpretes deben pedir a los participantes de la reunión que repitan cualquier cosa que no estén seguros de haber escuchado correctamente.

F. Los intérpretes deben pedir a los participantes de la reunión que clarifiquen cualquier cosa que no estén seguros de haber entendido.

G. Los intérpretes y traductores deben comprender y acordar preservar la confidencialidad de todos los temas relacionados con estudiantes individuales consistentemente con todas las leyes y políticas aplicables.

5. Glosario de términos educativos:

A. A los intérpretes y traductores se les dará acceso a un glosario de términos que contiene la traducción al español de cientos de términos que surgen frecuentemente en el contexto de la educación pública.

6. Se ha creado y abierto un nuevo cargo en la oficina central denominado “Director de Servicios de Traducción” pero aun no ha sido ocupado. Una vez contratado, el Director de Servicios de Traducción supervisará todos los aspectos de la implementación del Plan, incluyendo pero sin limitarse a hacer ajustes a este proceso y/o recomendaciones sobre procedimientos complementarios para implementar este aspecto del Plan.

j. Un proceso para notificar al personal relevante del Distrito, de forma anual, que el uso de miembros de la familia y amigos para el único propósito de proveer asistencia de lenguaje generalmente no se recomienda. El aviso debe establecer que el uso de tales individuos puede causar problemas de confidencialidad, privacidad o conflicto de intereses, y que por tales causas, dichas personas pueden no ser competentes, en algunas circunstancias, para proporcionar interpretaciones precisas y de calidad. El proceso también debe notificar al personal relevante del Distrito que no deben confiar a tales individuos la tarea de proporcionar a los padres con LEP acceso significativo a programas y actividades de importancia así como una advertencia en la que se manifieste que incluso cuando los padres con LEP decidieron escoger de manera voluntaria proporcionar su propio interprete o traductor, el Distrito aun requerirá, dependiendo de las circunstancias del encuentro, traer su propio intérprete o traductor con el fin de asegurar que información vital sea interpretada o traducida de forma precisa, especialmente, pero sin limitarse a, situaciones donde la aptitud del intérprete escogido por los padres con LEP no haya sido determinada. Sumado a esto, el aviso debe establecer que el uso de menores crea preocupaciones particulares en cuanto a la idoneidad, calidad y precisión de las interpretaciones y que normalmente es poco recomendable dejar a tales menores la tarea de transmitir información acerca de su propia educación y/o información compleja.

1. Anualmente, personal relevante del Distrito recibirá un aviso por escrito bastante similar al siguiente; *“WCPSS ofrece servicios de interpretación y traducción para padres que requieren asistencia de lenguaje a través de personal calificado del distrito y contratistas externos. Aunque en ocasiones los padres pueden traer a las reuniones amigos o familiares para que les proporcionen asistencia de lenguaje, el personal no debe confiarse en tales individuos para realizar labores de traducción o interpretación. El uso de tales individuos para este fin puede causar problemas de confidencialidad, privacidad o conflicto de intereses, y que por tales causas, dichas personas pueden no ser competentes para proporcionar*

interpretaciones precisas y de calidad. El uso de menores, en particular, crea preocupaciones en cuanto a la idoneidad, calidad y precisión de las interpretaciones y es poco recomendable dejar a tales menores la tarea de transmitir información a sus padres acerca de temas educacionales. Cualquier pregunta relacionada con la prestación de servicios de asistencia de lenguaje deben ser dirigidas al personal de LAS al 919-431-7703.”

2. El aviso descrito previamente será transmitido a través de un memorando y/o el Manual del Empleado y estará disponible en línea en la Intranet del Distrito. Al personal también se le recordará el contenido de esta directriz en las capacitaciones periódicas.
 3. Se ha creado y abierto un nuevo cargo en la oficina central denominado “Director de Servicios de Traducción” pero aun no ha sido ocupado. Una vez contratado, el Director de Servicios de Traducción supervisará todos los aspectos de la implementación del Plan, incluyendo pero sin limitarse a hacer recomendaciones sobre procedimientos complementarios para implementar este aspecto del Plan.
- k. Un proceso para identificar y traducir al lenguaje de cada grupo predominante de lenguaje, identificados por el distrito, en la medida de lo posible, los documentos escritos que se envían de manera rutinaria a los padres. Para los lenguajes que son menos predominantes o cuando no sea viable traducirlos, el Distrito garantizará que el estudiante y el padre sean avisados, en un lenguaje que comprendan, sobre quién contactar dentro del personal del Distrito si requieren asistencia para comprender los avisos o comunicados. El Distrito notificará a los miembros del personal la disponibilidad de estas traducciones.**
1. En base a experiencias pasadas y reportes de departamentos con amplia práctica en proporcionar traducciones escritas para padres con LEP, incluyendo a la Oficina de Debido Proceso del Estudiante (“OSDP”) y Servicios de Educación Especial (“SES”), el Distrito considera que la gran mayoría de solicitudes de traducciones escritas provienen y continuarán proviniendo de personas de habla hispana nativa.¹² Por otra parte, el Distrito reconoce que la mejora en la recolección de datos resultantes del proceso descrito en la sección b de este Plan podría resultar potencialmente en la identificación de otros lenguajes que razonablemente podrían ser considerados como “predominantes” entre los padres con LEP en el Distrito.

¹² La OSDP, por ejemplo, no conoce de ninguna solicitud de traducción de documentos relacionados con el debido proceso del estudiante en lenguajes distintos al inglés o al español. SES reporta que, de las muchas interpretaciones y traducciones proporcionadas durante el año escolar 2011-2012

relacionadas con la prestación de servicios de educación especial, más del 96% fueron interpretaciones o traducciones de inglés-español.

Aunque la traducción de los avisos descritos en la sección a de este Plan debe, al menos inicialmente, basarse en la mejor información disponible actualmente para evaluar la probabilidad de que los padres en diversos grupos de lenguaje puedan requerir servicios de interpretación o traducción relacionados con la educación de sus hijos,¹³ las necesidades de los Padres con LEP en relación con la traducción rutinaria de documentos fundamentales serán mejor atendidas utilizando los recursos disponibles donde hay una necesidad evidenciada. En concordancia, el Distrito, para el año escolar 2012-2013, traducirá rutinariamente los documentos enunciados en la sección k.2, a continuación, al español únicamente, proporcionando las traducciones a lenguajes adicionales cuando estas se soliciten y sean viables. Cuando los documentos o plantillas sean traducidos a otros lenguajes en respuesta a solicitudes específicas, las versiones traducidas serán guardadas para uso futuro, y se informará al personal apropiado sobre la disponibilidad de tales documentos a través de anuncios en la Intranet y/o capacitaciones periódicas. Adicionalmente, el Distrito continuará recogiendo y evaluando datos sobre la identidad y necesidades de sus padres con LEP como se describe en la sección b de este Plan, y tomará determinaciones anualmente en relación a si se deberían considerar lenguajes adicionales, junto con el español, como parte del grupo de lenguajes “predominantes” para propósitos de traducción rutinaria.¹⁴ Esta determinación anual se hará a razón del número y porcentaje de padres con LEP que no puedan comprender apropiadamente los documentos escritos en inglés o español así como también del costo y disponibilidad de los servicios de traducción en cualquier lenguaje objetivo en particular. Como mínimo, e incluso si no se identifican otros grupos de lenguaje como “predominantes” para propósitos de esta sección, todos los padres con LEP identificados que requieren traducciones escritas para comprender documentos escolares podrán solicitar una “traducción” oral de los documentos enunciados en la sección k.2, a continuación, por un intérprete calificado.

2. Los siguientes documentos o plantillas de documentos,¹⁵ organizados por departamento, han sido o serán traducidos al español por interpretes calificados.¹⁶ Para las plantillas de documentos, estas han sido o serán traducidas al español, y para información única o específica de cada estudiante o anotaciones individuales, tales como comentarios del maestro incluidos en el informe escolar, serán impresos en inglés. Con el fin de recordar a los padres la disponibilidad de asistencia de lenguaje adicional para estas porciones de los documentos, cada plantilla también incluirá un mensaje, traducido al español, sustancialmente similar al siguiente: *“Para servicios gratuitos de interpretación o traducción, por favor llame al (919) 431-7703 ”*

A. Académicos – general:

- i. Informes escolares*

B. Académicos – Dotados académica o intelectualmente:

- i. Resultados de nominación*
- ii. Aviso previo para evaluación*
- iii. Resultados de evaluación
- iv. Autorización del padre para servicios*

¹³ Como se mencionó anteriormente, la lista de lenguajes a los cuales se traducirán los avisos a los padres descritos en la sección a, al menos inicialmente, fue determinada consultando en la CFDC los lenguajes principales hablados por *estudiantes* con LEP.

¹⁴ La primera determinación de este tipo deberá hacerse antes del 1^o de septiembre de 2013, y será incluida en la evaluación de efectividad del Plan que será entregado a la OCR antes de esta fecha.

¹⁵ Las plantillas de documentos se indican con asteriscos.

¹⁶ La mayoría de estos documentos ya han sido traducidos y se encuentran en uso.

- v. Documento de verificación observacional para padres
- vi. Explicación de evaluación IOWA
- vii. Resultado de evaluación IOWA*
- viii. Información de explorador
- ix. Guía/ información para padres
- x. Invitación para padres*

C. Inglés como Segundo Idioma/ Centro para matriculación internacional:

- i. Folleto para el Centro de Matriculación Internacional
- ii. Direcciones escritas para encuentros de padres

D. Evaluación:

- i. Carta a los padres

- ii. Calendario de exámenes TA (YR)
- iii. Calendario de exámenes Academia de Mujeres
- iv. Calendario de exámenes STEM
- v. Calendario de exámenes tradicional
- vi. Calendario de exámenes modificado
- vii. Calendario de exámenes Academia de Hombres
- viii. Programación en bloque del calendario de exámenes
- ix. Información para padres sobre repetición del EOG
- x. Información para padres EOC Nivel 1

E. Servicios de Nutrición de Menores:

- i. Instrucciones para la solicitud de almuerzo sin costo/ con descuento
- ii. Solicitud de almuerzo sin costo/ con descuento*
- iii. Carta a los padres explicando el proceso de solicitud de almuerzo sin costo/ con descuento
- iv. Información de almuerzos (ej. costo, etc.)

F. Servicios estudiantiles y de consejería -consejería:

- i. Folleto para padres: “¿Qué debo hacer si creo que mi hijo está teniendo dificultades?”
- ii. Cartas de “Estudiantes Destacados” “Spotlight on Students”

G. Servicios estudiantiles y de consejería- Sección 504:

- i. Autorización del padre para evaluación- valoración*
- ii. Autorización para re-evaluación*
- iii. Derechos del estudiante y de los padres de la Sección 504
- iv. Autorización para evaluación*
- v. Autorización para re-evaluación*
- vi. Lista de verificación de la 504 para determinación de elegibilidad*
- vii. Invitación a los padres a reunión de la 504 para estudiantes con condiciones médicas*
- viii. Aviso a los padres sobre reunión de la 504*
- ix. “¿Cuáles son los procedimientos de la Sección 504 en WCPSS”?
- x. Carta de aviso previo MDR 504
- xi. Formulario MDR 504*

- xii. Hoja de cálculo de la 504 para determinación de acomodaciones*
- xiii. Solicitud de involucramiento del Equipo IEP*
- xiv. Plan de acomodaciones de la 504*
- xv. Minutas de reunión de la 504*
- xvi. Solicitud del padre para traducción de documento*

H. Servicios estudiantiles y de consejería – Programa (“SCORE”), Second Chance Online Resource for Education (Recurso En línea para Educación Segunda Oportunidad):

- i. Acuerdo de préstamo de equipo*
- ii. Comenzando
- iii. Requisitos mínimos de operación
- iv. Políticas de la junta directiva de WCPSS (6000-6446)
- v. Divulgación de información*
- vi. Calendario Académico de SCORE
- vii. Sitios comunitarios de SCORE
- viii. Políticas de SCORE
- ix. Manual del estudiante de SCORE
- x. A quién llamar de SCORE
- xi. Preguntas frecuentes de SPAN
- xii. Consejeros de transición

I. Participación familiar y comunitaria:

- i. Manual anual del estudiante/los padres de WCPSS
- ii. Cantidades significativas de contenido disponible en el sitio web del WCPSS (ver en <http://www.wcpss.net/espanol>).

J. Servicios de salud:

- i. Información para padres sobre piojos
- ii. Información para padres sobre medicamentos
- iii. Formulario 1702- Solicitud del padre y orden médica para medicamentos*
- iv. Retorno de medicamentos sin usar, discontinuados o expirados (1302)
- v. Recolección anual de medicamentos al fin del año escolar- escuela tradicional (1302)
- vi. Recolección anual de medicamentos al final del año escolar- escuela de todo el año (1302 TA (YR))

K. Servicios de intervención- atención antes y después de la escuela:

- i. Información para padres de programas después de la escuela

- ii. Programación de tarifas de programas después de la escuela
- iii. Solicitud del estudiante para programas después de la escuela*
- iv. Políticas de comportamiento en programas antes y después de la escuela
- v. Solicitud para programas antes de la escuela*
- vi. Información para padres de programas antes de la escuela
- vii. Programación de tarifas de programas antes de la escuela
- viii. Terminación de la matrícula
- ix. Programación de pagos (todos los calendarios escolares)
- x. Procedimientos para llegada y partida seguras

L. Servicios de intervención – Planes Personales de Educación (“PEPs”):

- i. Aviso de conferencia/ reunión*
- ii. Folleto informativo
- iii. Plantilla de PEP
- iv. Sumario de revisiones*

M. Servicios de intervención- Escala III:

- i. Notificación a los padres*
- ii. Invitación a los padres*
- iii. Plan de intervención*

N. Programas magneto y de mejoramiento curricular:

- i. Solicitudes

O. Oficina de aprendizaje temprano:

- i. Carta para padres de aceptación al Pre K del Título
- ii. Carta para padres- Inelegible para Pre K del Título 1
- iii. Folleto informativo para padres
- iv. Carta de bienvenida al Pre K del Título 1 (Todos los calendarios)

P. Trabajo social:

- i. Carta de asistencia a la corte
- ii. Folleto de asistencia
- iii. Folleto de tardanzas
- iv. Carta por ausencia de 3 días sin excusa (primaria)
- v. Carta por ausencia de 7 días sin excusa (intermedia, secundaria)
- vi. Carta por ausencia de 15 días sin excusa (intermedia, secundaria)
- vii. Carta por ausencia de 25 días (primaria)
- viii. Políticas de la junta directiva sobre la asistencia
- ix. Folleto de corregimiento del absentismo escolar
- x. Derechos McKinney- Vento
- xi. Formulario de estatus del estudiante McKinney-Vento (incluido en los paquetes de matriculación)

Q. Servicios de educación especial:

- i. DEC 1- Aviso previo a referencia*
- ii. DEC 2- Aviso previo a autorización del padre para evaluación/ re-evaluación
- iii. DEC 3- Sumario de evaluación/elegibilidad para las siguientes áreas: autismo, sordo-ceguera, sordera/discapacidad auditiva, retraso en el desarrollo, discapacidad emocional severa, discapacidad intelectual, discapacidades múltiples, impedimento ortopédico, otra discapacidad médica, discapacidad de aprendizaje específica, incapacidad del habla o lenguaje, lesión cerebral traumática, e incapacidad visual*
- iv. DEC 4- Programa educativo individualizado*
- v. DEC 5- Aviso previo por escrito*
- vi. DEC 5a- Aviso previo por escrito/cambio de ubicación debido a cambio disciplinario*
- vii. DEC 6- Autorización de servicios*
- viii. DEC 7- Re-evaluación*
- ix. Curso de estudios ocupacional- Notificación al padre/estudiante*
- x. Curso de estudios ocupacional- Requisitos de WCPSS- Declaración de entendimiento*
- xi. Invitación a conferencia –padres y estudiante*
- xii. Autorización de los padres para intercambio de información*
- xiii. Reporte de progreso de IEP*
- xiv. Solicitud de excusa a reunión de IEP*
- xv. Historial de desarrollo social*
- xvi. Revisión de 30 días hogar/hospital*
- xvii. Evaluación de comportamiento funcional*
- xviii. Plan de intervención para el comportamiento*
- xix. Salvaguardas procedimentales: Manual de derechos del padre
- xx. Manual complementario de educación especial para Pre-K 12
- xxi. Solicitud del padre para traducción de documentación*

R. Asignación de estudiantes:

- i. Declaración juramentada de residencia*
- ii. Hoja de datos*
- iii. Estatus disciplinario*
- iv. Lista de verificación para la matriculación*
- v. Formularios de solicitud de los padres (como no rutinarias, negar acceso, etc.)*
- vi. Evaluación de salud K*
- vii. Formulario K de observación para padres*
- viii. Información sobre McKinney-Vento*
- ix. Autorización para nombre/foto/video*
- x. Formulario de solicitud de registros*

- xi. Custodia compartida*
- xii. Declaración juramentada en ausencia de los padres*
- xiii. Declaración juramentada de transferencia estudiantil*
- xiv. Solicitud de transferencia*
- xv. Apelación de transferencia*
- xvi. Verificación de la custodia del menor*

S. Debido proceso del estudiante:

- i. Políticas y procedimientos de debido proceso del estudiante (conocido como el “Libro Rojo”)
- ii. Aviso de suspensión*
- iii. Carta del director junto con el aviso de suspensión (recomendando una suspensión a largo plazo)
- iv. Carta del director junto con el aviso de suspensión (con factores agravantes)
- v. Carta del director junto con el aviso de suspensión (con factores mitigantes)
- vi. Carta del director junto con el aviso de suspensión (recomendando una suspensión de 365 días)
- vii. Carta del director junto con el aviso de suspensión (recomendando la expulsión)
- viii. Carta del director junto con el aviso de suspensión (con la alternativa “ACE” a la suspensión a largo plazo)
- ix. Carta del director junto con el aviso de suspensión (recomendando una suspensión a largo plazo, EC)
- x. Carta del director junto con el aviso de suspensión (con factores agravantes, EC)
- xi. Carta del director junto con el aviso de suspensión (con factores mitigantes, EC)
- xii. Carta del director junto con el aviso de suspensión (recomendando la expulsión, EC)
- xiii. Carta del director junto con el aviso de suspensión (recomendando una suspensión de 365 días, EC)
- xiv. Carta del superintendente ofreciendo educación alternativa (no elegible para “ACE”)
- xv. Carta del superintendente ofreciendo educación alternativa (no elegible para “ACE”, EC)
- xvi. Carta del superintendente ofreciendo educación alternativa
- xvii. Carta del superintendente ofreciendo educación alternativa (EC)
- xviii. Carta del superintendente manteniendo la reducción de suspensión en base a factores mitigantes
- xix. Carta del superintendente manteniendo la suspensión de 365 días
- xx. Carta del superintendente manteniendo la suspensión a largo plazo (estudiante matriculado en “ACE”)

- xxi. Carta del superintendente manteniendo la suspensión a largo plazo
- xxii. Carta del superintendente manteniendo la suspensión a largo plazo (el padre no se hizo presente en la apelación)
- xxiii. Carta del superintendente imponiendo una suspensión a largo plazo por el no cumplimiento de los requerimientos del programa de educación alternativa
- xxiv. Carta del superintendente manteniendo la suspensión a largo plazo (estudiante matriculado en el programa de educación alternativa)
- xxv. Carta del superintendente manteniendo la suspensión a largo plazo (el estudiante no cumplió los requerimientos del programa de educación alternativa, EC, ninguna manifestación)
- xxvi. Carta del superintendente proporcionando un aviso de derecho de transferencia a víctima de ofensa violenta
- xxvii. Paquete de consejería/ educación alternativa (“ACE”)*
- xxviii. Solicitud para audiencia de la junta (para apelaciones hechas a la Junta de Educación del Condado de Wake)*
- xxix. Confirmación de entrega personal de documentos de suspensión al padre/custodio*
- xxx. Aviso de solicitud para apelar recomendación de suspensión a largo plazo*
- xxxi. Formulario de estatus disciplinario para matriculación*

T. Título I:

- i. Carta a los padres de re- exenciones de NCLB
- ii. Volante de noche familiar
- iii. Invitación a noche familiar
- iv. Carta a los padres para reunión de recertificación de los servicios de intervención/PAC
- v. Política de participación familiar – Formulario de aprobación de los padres
- vi. Formulario de notificación escolar de enfoque*
- vii. Reporte de progreso de la escuela de verano*
- viii. Formulario de notificación del modelo a nivel escolar
- ix. Formulario de acuerdo del estudiante-padre-director
- x. Formulario de notificación de la escuela de verano
- xi. Formulario de recordatorio de la escuela de verano
- xii. Formulario de solicitud de credenciales del maestro
- xiii. Recordatorio para escuela de verano Título I

3. A medida que se traducen al español los documentos, plantillas de documentos o documentos adicionales (o a otros grupos de lenguaje identificados posteriormente por el Distrito como “predominantes”), serán agregados a la lista

antes vista, la cual, junto con los documentos en si, se harán disponibles para el personal del Distrito con mayor probabilidad de interactuar con los padres con LEP de forma regular y con motivos educacionales legítimos para acceder a los documentos en cuestión. Esta información será distribuida al personal a través de la Intranet, memorando interno y/o capacitaciones periódicas del personal.

4. Al inicio de cada reunión de IEP o reunión relacionada con los servicios o elegibilidad bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación, a los padres identificados con LEP se les entregará un formulario para solicitar traducciones gratuitas de documentos generados en el curso o en el seguimiento de la reunión. Los padres con LEP que hablen uno de los Siete Lenguajes Principales recibirán el formulario en su idioma nativo. Los padres con LEP que hablan otro lenguaje extranjero recibirán el formulario en inglés pero les será “traducido” oralmente durante la reunión por un intérprete, que registrará las opciones de los padres. Los padres identificados con LEP cuyos hijos hayan sido recomendados para una suspensión a largo plazo recibirán un formulario similar junto con el Aviso de Suspensión informándoles que pueden recibir el servicio de traducción gratuita de documentos específicos relacionados con la disciplina del estudiante y el proceso de apelación. Como en el caso de los formularios utilizados en las reuniones de IEP y de la 504, este formulario será proporcionado en los Siete lenguajes Principales si el padre habla alguno de dichos lenguajes, de otra forma, el formulario le será proporcionado en inglés e incluirá el aviso (traducido a los Quince Lenguajes Principales) descrito en la sección b.1 de este plan. Los padres con LEP que hayan optado por la traducción de los formularios ya mencionados recibirán las traducciones por escrito de cualquiera y cada uno los siguientes:
 - A. Cualquiera de los documentos de la 504 mencionados en la sección k.2.G de este Plan.
 - B. Cualquiera de los documentos de educación especial mencionados en la sección k.2.Q de este Plan.
 - C. Cualquiera de los documentos de disciplina estudiantil mencionados en la sección k.2.S de este Plan.
5. A través de memorandos y otros tipos de capacitación, el personal del Distrito con mayor probabilidad de interactuar con los padres con LEP de forma regular recibirá entrenamiento sobre los documentos y procedimientos descritos anteriormente.
6. A través de los pasos establecidos en las secciones a y b de este Plan, los padres con LEP que requieran asistencia de lenguaje serán identificados e informados en un lenguaje que comprendan sobre los medios que pueden utilizar para solicitar asistencia de lenguaje.

7. La lista de documentos establecidos anteriormente será revisada anualmente para determinar si se requieren traducciones adicionales.
8. Se ha creado y abierto un nuevo cargo en la oficina central denominado “Director de Servicios de Traducción” pero aun no ha sido ocupado. Una vez contratado, el Director de Servicios de Traducción supervisará todos los aspectos de la implementación del Plan, incluyendo pero sin limitarse a hacer recomendaciones sobre procedimientos complementarios para implementar este aspecto del Plan.

Por: _____

Stephen Gainey, Ed. D.

Superintendente interino

Fecha: _____

LISTA DE INSTRUMENTOS PROBATORIOS

1. Siete Lenguajes Principales hablados por los estudiantes identificados con LEP en el WCPSS hasta a partir 14 de 2013.
2. Quince Lenguajes Principales hablados por los estudiantes identificados con LEP en el WCPSS hasta a partir 14 de 2013.
3. Capturas de pantalla de la nueva base de datos conocida como Acceso en Línea a los Sistemas de Información del Estudiante (“OASIS”)